



**PROCESO:** CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES  
**RADICADO:** 2021-00202-00 ( Interno. 17.246)  
**DEMANDANTE:** LUIS LEONARDO TOLOZA GARCIA  
**DEMANDADA:** LUDDY DELGADO VILLALBA

San José de Cúcuta, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial poder remitido vía correo electrónico del Juzgado se dispone RECONOCER personería al doctor CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ con T.P. No. 88201 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder.

En virtud de lo previsto en el inciso segundo del Artículo 301 del C. G. P., el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada. Surte efectos la notificación a partir del día en que se notifique por estados el presente auto y los términos comenzaran a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P.

De la solicitud del apoderado que se le envíe al link del proceso, se ordena que por secretaría se remitan, junto con el presente auto, los traslados de la demanda y sus anexos, como del auto admisorio proferido junio 23 de 2021, al correo electrónico aportado por el togado para que conteste la demanda.

Se le recuerda a las partes que, acorde con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales no solo suministrar a la autoridad judicial competente el canal digital para comunicación, sino que ese deber se extiende a su contraparte y les corresponde enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

De otro lado, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ